

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez informando que la demandada en la presente ejecución dio respuesta a la reforma de la demanda el día 6 de septiembre de 2022, proponiendo excepciones:

La notificación de la reforma a la demanda fue realizada por estado del 25 de agosto de 2022.

El termino de traslado se surtió pasados tres días después de la notificación, por lo anterior, los términos para contestar la demanda trascurrieron así: 31 de agosto y 1,2,5 y 6 de septiembre de 2022.

Manizales, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).



LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA JIMÉNEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA SINGULAR**
Demandante: **BANCO POPULAR S.A**
Demandada: **CARMEN ALCIRA BERNAL RAMIREZ**
Radicado: 17001-31-03-003-2021-00255-00
Sustanciación: 752

Teniendo en cuenta los términos previamente señalados, **SE TIENE POR CONTESTADA OPORTUNAMENTE** la demanda por parte de la señora **CARMEN ALCIRA BERNAL RAMIREZ**.

Así mismo, **SE DISPONE INCORPORAR** el escrito de contestación y excepciones de mérito propuestas.

Conforme al artículo 443 del Código General del proceso, se corre traslado de las excepciones de mérito a la parte ejecutante por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca7f1fdb873727cc0dda92fcd596c546ede550924dbac7095a58b8876a82ca5d**

Documento generado en 30/09/2022 02:56:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>